

porque no se convino ni en el año 2015, ni en 2016; y no se requiere mayor número de personal de base.

- c) La H. Junta Directiva aprueba la congelación de plazas vacantes una vez realizado el proceso escalafonario correspondiente, a partir del primero de mayo del 2016 del presente ejercicio fiscal, manteniendo la flexibilidad en función de las necesidades urgentes del Instituto.

En desahogo del punto **ocho punto nueve**, referente a la autorización de la revocación de los acuerdos tomados en las Actas de Sesión Extraordinarias N°609, de fecha 08 de julio de 2014, y Acta de sesión 630, de fecha 03 de septiembre de 2015, relativas al Reconocimiento de Adeudo y dación en pago, por parte del Gobierno del Estado, así como un convenio adicional de dación en pago del Instituto con el Gobierno del Estado de Sonora. **Referente al punto nueve punto dos**, se presenta a continuación:

Expongo un tema que ha sido analizado con mucha profundidad, con mucha seriedad y que nos lleva hacer una reflexión, se trata justamente se originó desde el 2014, de acuerdo a unos elementos de obra de un expedientes y que según entiendo se formalizo el 24 de noviembre del 2014, con algunos ex funcionarios de la administración pasada y de entonces Directora del Instituto Lic. Teresa de Jesús Lizarraga Figueroa, con un contrato denominado así reconocimiento de adeudo y dación en pago; ese principal y porque quiero regresarme en este antecedente que resulta fundamental para poder entender la segunda parte de lo que hicieran también en su momento, que tiene que ver con el acta de la sesión extraordinaria No. 630 de la Junta directiva de este Instituto, celebrada el 3 de septiembre del 2015, lo que nosotros encontramos es que existen vicios suficientemente marcados para que este órgano tome la decisión de revertir y revocar en su momento este reconocimiento de adeudo y dación en pago, parte de los procedimientos que se llevaron a cabo, o lo que intentaron llevar a cabo, no se culminaron como establece la ley llevando a cabo la

desincorporación de los bienes y que desde un principio lleva un vicio de origen, porque les dieron o se colocó un paquete de inmuebles que finalmente no están desincorporados en su totalidad del patrimonio del gobierno del estado, en consecuencia se les dio algo que está en la nube, obviamente que no está formalmente

desincorporado en consecuencia no puede ser puesto a ninguna disposición de ningún organismo descentralizado y mucho menos de terceros eso trae una consecuencia que se conoce como riesgo de liquidez, es la pérdida potencial para ser frente de diversas obligaciones con una posesión presente que puede ser intercambiada por una posesión futura equivalente al precio, evidentemente coloca al ISSSTESON en un riesgo, es un deterioro de la solvencia económica para hacer frente a las pensiones y esto se ha enmarcado en la necesidad como lo regula el código civil el llevar a cabo un contrato de transacción terminar una controversia presente o prevenir una futura por el hecho de que ciertos derechos que se creen adquiridos están en duda o están en riesgo, por su existencia, su validez, su exigibilidad y obviamente su cuantía, es el caso que estamos actualmente, si ustedes advierten que no se llevó a cabo el procedimiento de la desincorporación de esos inmuebles en consecuencia no pueden decir que pudieron poder pasado en esa figura de dación en pago, no es posible que el tema de las pensiones este sujeto a una entrega de inmuebles porque eso no garantiza ser frente inmediata a las obligaciones que tiene como principales el Instituto como otras más, porque además la ley define que en los próximos que los propios trabajadores aportan de su salario y que todas las dependencias tiene que reportar al ISSSTESON y creo que nosotros así lo hemos advertido la necesidad de llevar a cabo la revocación permitiría en consecuencia retomar el curso, corregir para no colocar en un riesgo de liquidez al Instituto y retomar parte de las pensiones deben de ser enfrentadas con dinero líquido para poder dar frente al tema de las pensiones, lo otro tratar de llevar a cabo como finalidad ulterior la adquisición de los inmuebles con el riesgo futuro incierto de si se venderán o no, ya que no se han desincorporado aun que se dice que ya se entregaron los va a llevan necesariamente a una situación de una controversia impura que no van a poder disponer como Institución,

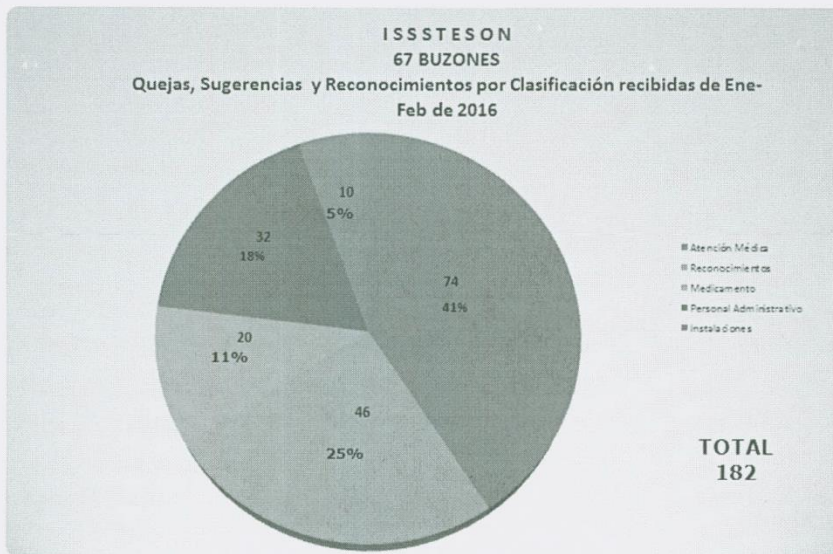
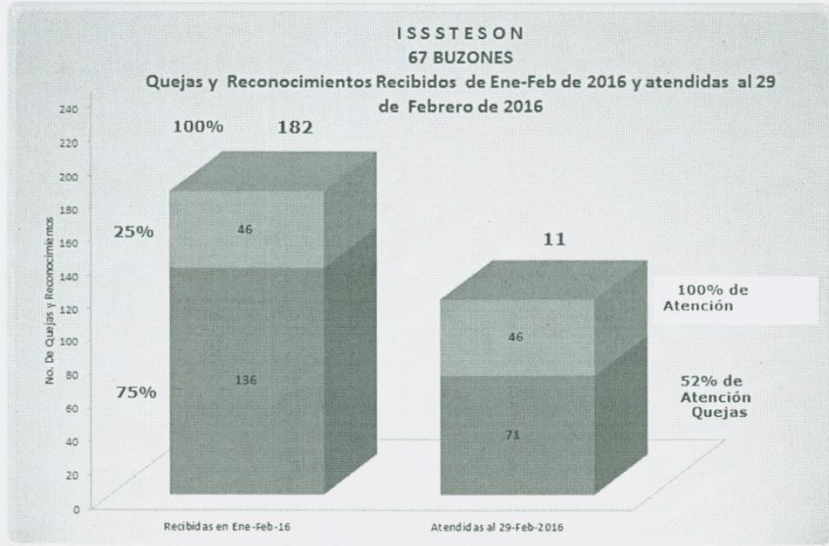
luego entonces la parte principal del reconocimiento de adeudo y dación de pago está en un vicio que debe llevar a la ponderación de este órgano de gobierno, a revocarlo y consecuentemente, me paso al segundo espectro tiene que ver con un convenio adicional al de dación de pago que se aprobó en sesión el 3 de septiembre según acta No.630 que se supone que se iba a someter a votación, creo que estamos en una situación jurídica poco viable, muy riesgosa y que esto no afrontara obligaciones inmediatas que es el pago a las pensiones, tenemos que tomar conjuntamente con el gobierno del estado disposiciones y medidas inmediatas a partir de la disposición liquida de recursos pero no en la parte inmobiliaria porque nos lleva a una posición de deterioro de la solvencia de las propias finanzas de la parte categórica de las pensiones, en el entendido de que las pensiones se rigen por si mismas se rigen bajo ciertos principios, con ello quiero decirles adicionalmente que la ley rige al Instituto establece con absoluta categoría y con claridad que una de las obligaciones que tiene el Instituto es vigilar la concentración de las cuotas y de más recursos del Instituto y no solo eso las propias inversiones de los fondos que conforman al Instituto, en el artículo 104 dice que corresponde a esta junta directiva llevar a cabo los acuerdos que resulten necesarios para satisfacer las prestaciones establecidas en estas ley relativos a las autorizaciones transferencias de recursos de programas cuando las condiciones financieras del Instituto así lo requiera, exceptuando los recursos de fondos de pensiones y de vivienda a los trabajadores, es decir aunado del objeto de que se quiso hacer que es el reconocimiento de adeudo y dación de pago tiene un vicio en el objeto, podría ser colocado como parte de una entrega de inmuebles para solventar el adeudo que se tenía por parte del gobierno del estado en relación a las pensiones; se había propuesto que no se aprobara el acta pero creo que no es suficiente, necesitamos hacer un voto para revocar estas aprobaciones del reconocimiento de adeudo y dación en pago permítanme la definición de lo principal que se dio en el 2014 para llevar a cabo un contrato de transacción revertir esos inmuebles que nunca se formalizaron en su desincorporación y en segundo plano también revertir la aprobación que se dio el año pasado en septiembre del 2015 sobre el convenio adicional en pago, porque ninguno de los dos entra en un esquema solventar las obligaciones del Instituto y

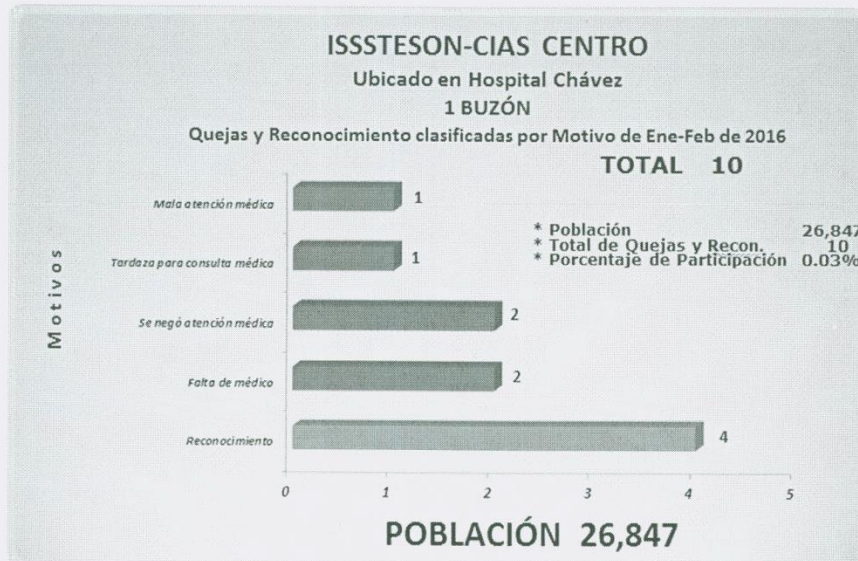
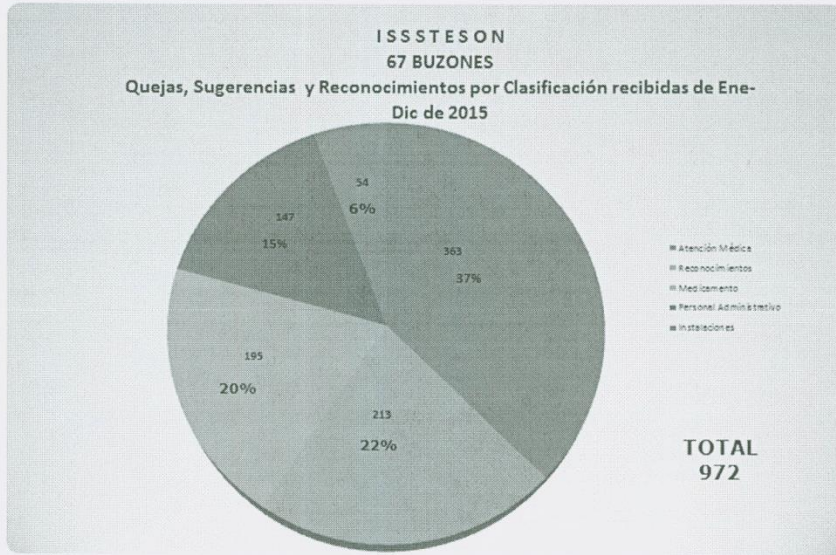
mucho menos del gobierno del estado, lo que se debe hacer y es la instrucción de la Sra. Gobernadora y que lo dado de manera contundente el secretario de Hacienda y el propio Director del ISSSTESON, es tomar cartas y medidas de inmediato para hacer un programa de aportaciones de dinero líquido que es lo que necesita el Instituto para hacer frente al tema de las pensiones, y eso es justamente lo que habrá que trabajarse, pero no lo podemos hacer si no llevamos a cabo la revocación primero de estos acuerdos, esta es la exposición que queremos compartirles a todos ustedes por la delicadeza del tema y por la necesidad si revocamos más allá de hacer valida o no el acta sin revocar expresamente esos acuerdos.

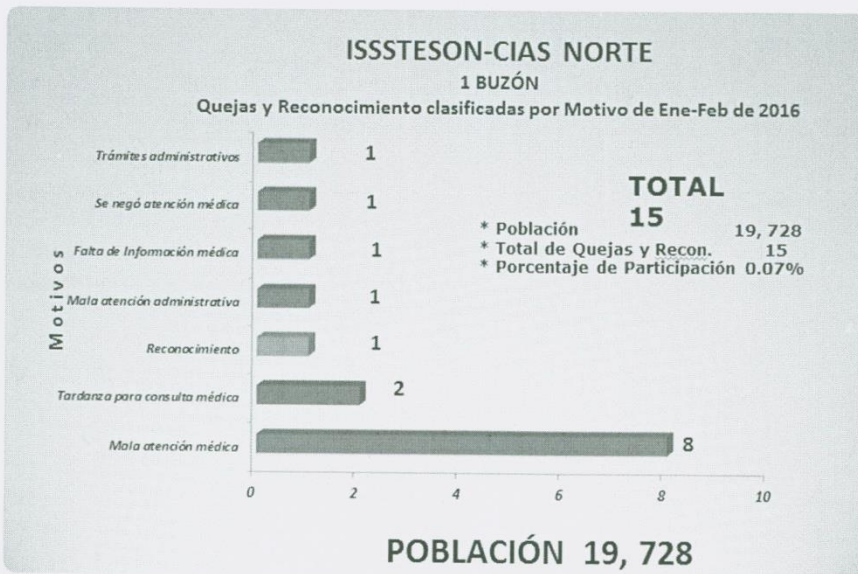
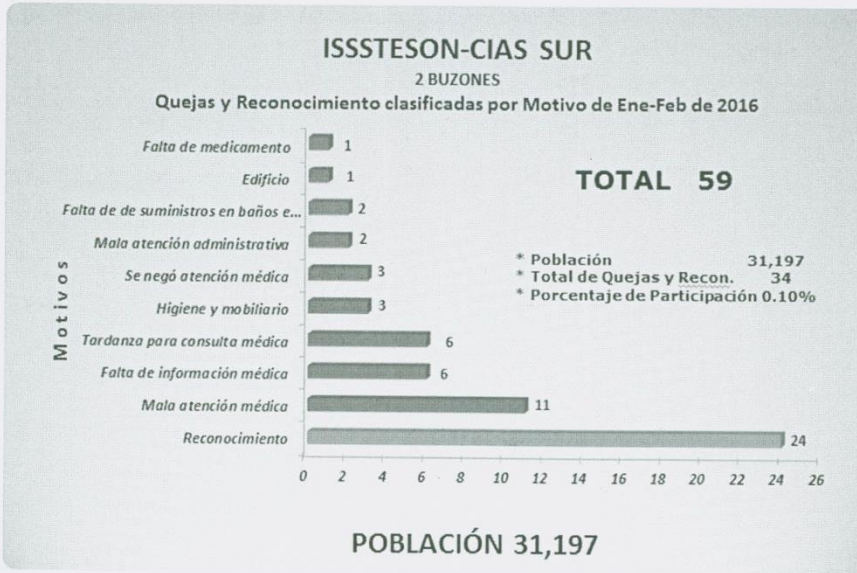
Acuerdo: Se aprueba por unanimidad la revocación de los acuerdos tomados en las Actas de Sesión Extraordinarias N°609, de fecha 08 de julio de 2014, y Acta de sesión 630, de fecha 03 de septiembre de 2015, relativas al Reconocimiento de Adeudo y dación en pago, por parte del Gobierno del Estado, así como un convenio adicional de dación en pago del Instituto con el Gobierno del Estado de Sonora

9.- Asuntos Generales.

En desahogo del punto **nueve punto uno**, referente a **Informe de peticiones ciudadanas, observaciones de los Órganos fiscalizadores y resultados relevantes en auditorías practicadas por el Órgano de Control**



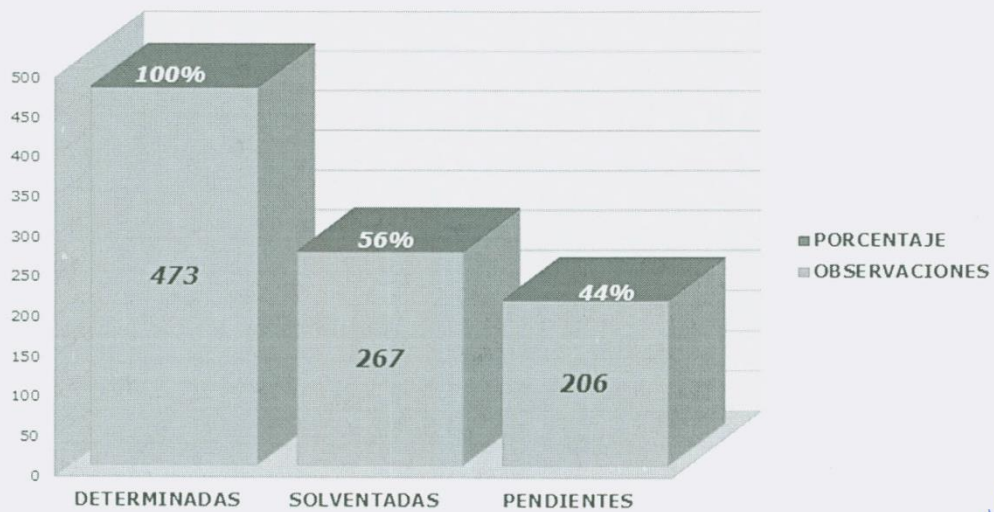




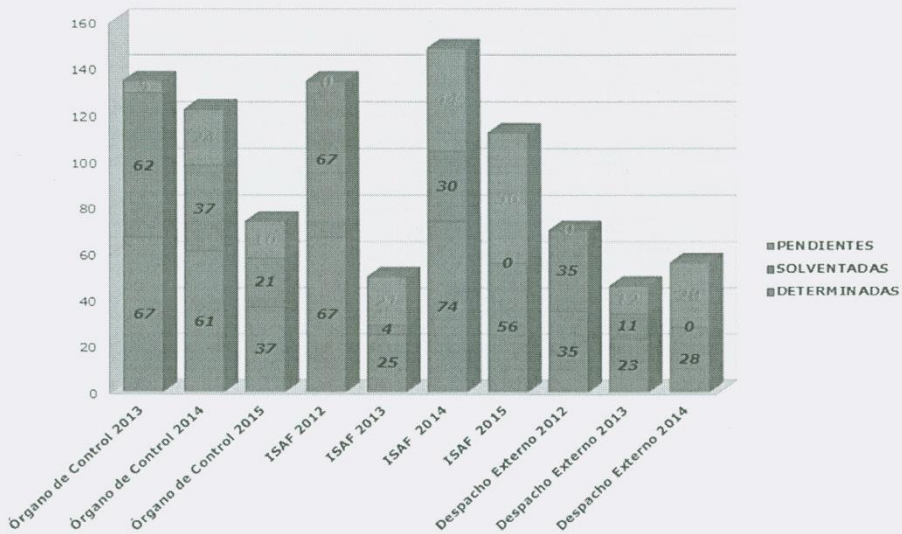
ORGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL ISSSTESON
OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR MARZO DEL 2016

INFORME	EJERCICIO	OBSERVACIONES					Obs. Denunciadas
		DETERMINADAS	SOLVENTADAS	Sin solventar por ISAF	PENDIENTES	% SOLVENTACION	
Órgano de Control	2013	67	62		5	93%	
Órgano de Control	2014	61	37		24	61%	
Órgano de Control	2015	37	21		16	57%	
ISAF	2012	67	67	34	0	100%	31
Despacho Externo	2012	35	35	11	0	100%	11
ISAF	2013	25	4	21	21	16%	
Despacho Externo	2013	23	11	12	12	48%	
ISAF	2014	74	30	44	44	41%	
Despacho Externo	2014	28	0	28	28	0%	
ISAF	2015	56	0		56	0%	
TOTAL		473	267	150	206	56%	

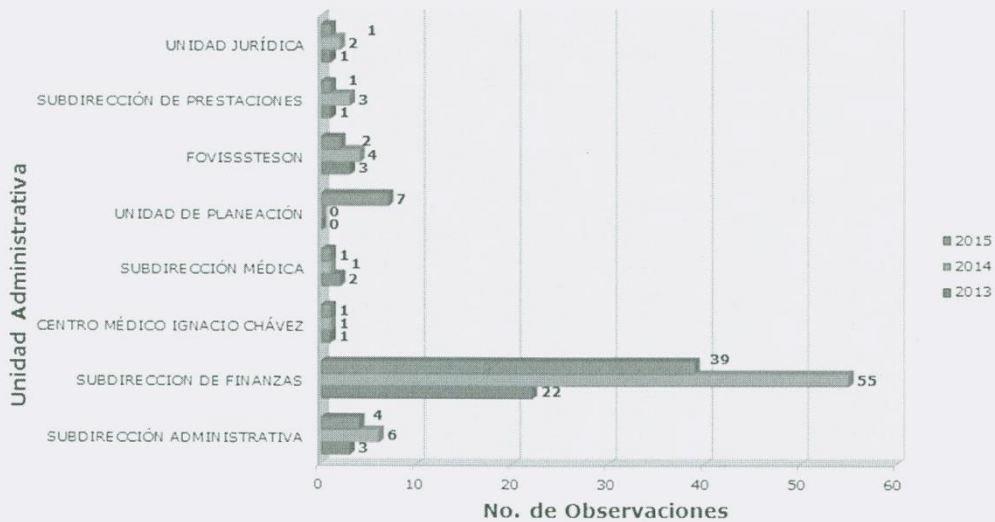
Global de Observaciones pendientes de Solventar
2012-2015
Marzo 2016



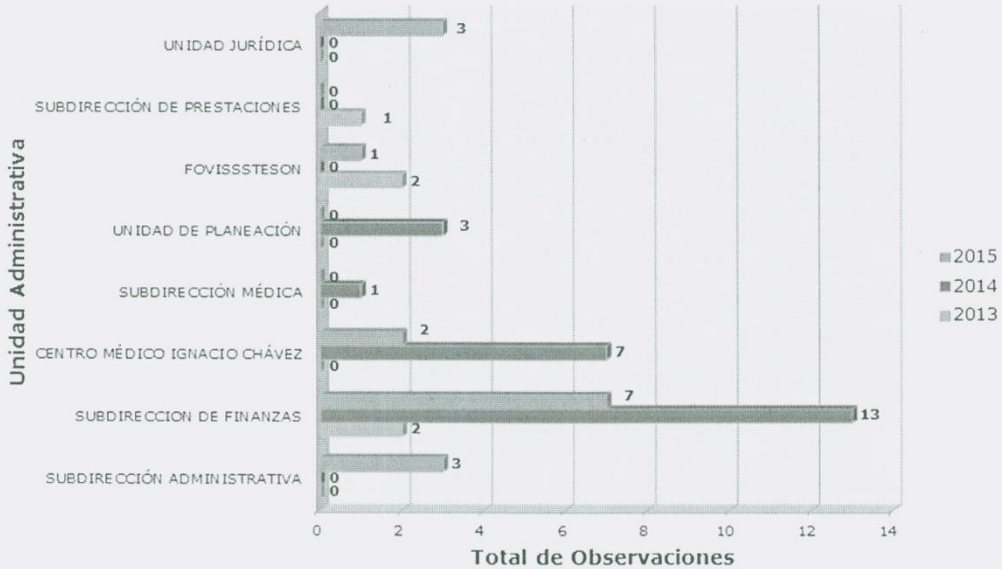
**OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR
MARZO 2016**



**Observaciones Pendientes de Solventar ISAF-
Despacho Externo
Por Unidad Administrativa
Marzo 2016**



**Observaciones Pendientes de Solventar del Órgano de Control
Por Unidad Administrativa
Marzo 2016**



OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA AUDITORIA AL DEPARTAMENTO DE COSTOS DEL CENTRO MÉDICO DR. IGNACIO CHÁVEZ

1.- Los medicamentos de alto costo que no se utilizan para el paciente hospitalizado en los distintos Centros de Costos del Hospital no son reingresados al Almacén. Importe de \$677,700 medicamento que no se localizó aplicación del mismo en los expedientes.

2.- Deficiencias en los registros de entradas y salidas de medicamentos de los Departamentos de Costos y Almacén por importe de \$1,480,565.

**OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA AUDITORIA AL DEPARTAMENTO DE
COSTOS DEL CENTRO MÉDICO DR. IGNACIO CHÁVEZ**

3.- No se tiene control ni registro de medicamento controlado (Midazolam Sol Inyectable Amp. .50 mg/10 ml/I.V) al carecer de No. De afiliación del derechohabiente detectando 5,839 Ampolletas por un importe de \$1,115,610.

4.- Recetas expedidas por medicamento controlado de 8,503 Ámpulas de Midazolam por un importe de \$1,694,468 las cuales carecen de firma y sello de autorización de los responsables de su adecuado manejo.

5.- Deficiencias en los sistemas informáticos de registros del Departamento de Costos

**OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA AUDITORIA PRACTICADA A LA VOCALÍA
EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

1. En 10 créditos hipotecarios otorgados por un total de \$831,000.00 no se realizaron los contratos correspondientes.

2. Los pagarés de 24 créditos hipotecarios otorgados por un total de \$5,660,368.82 no se encuentran debidamente llenados (incompletos).

3. Evidencia de que se están otorgando créditos hipotecarios a personas que no tienen derecho a esta prestación, como Jubilados.

4. Se entregaron créditos hipotecarios por un monto de \$880,000.00 aún cuando el valor del bien en garantía otorgado no alcanza a cubrir el monto del préstamo o existe marcada diferencia entre el valor catastral del bien y el del avalúo comercial.

OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA AUDITORIA PRACTICADA A LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

5. La recuperación de cartera vencida tiene un saldo de \$9,509,292.10 (gestión de cobro con mucho atraso).
6. A 55 acreditados vigentes se les interrumpió el descuento correspondiente, lo cual representa un saldo vencido de \$1,161,964.33.
7. Falta de pago de 9 reclamos por fallecimiento y 2 por incapacidad total y permanente con cargo al patrimonio del Fideicomiso, estipulados en Acta de Comité de fecha 04 de septiembre del 2015, por un importe de \$1,018.353.68.

OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA AUDITORIA PRACTICADA AL DEPARTAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, POR EL EJERCICIO 2015

- 1.- Se otorgaron 2 pensiones en forma improcedente, ya que existe un incremento en el fondo de pensión, muy por arriba al que venia cotizando, resultando un pago en exceso mensual por \$ 103, 986, asi mismo, el Gobierno del Estado realizó pagos por concepto de omisión de cuotas por un importe total de \$ 2,794,238 (Son: Dos millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 00/0100 M.N), para la obtención de dichas pensiones.

**OBSERVACIONES RELEVANTES DE LA AUDITORIA PRACTICADA AL
DEPARTAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, POR
EL EJERCICIO 2015**

2.- 12 pensiones mostraron variaciones significativas en el monto del Fondo de Pensión de un mes a otro de hasta por un importe de \$ 12,217 (Son: Doce mil doscientos diez y siete pesos 00/100 M.N.), reflejando un 340 % de incremento.

3.- Se realizaron 11 pagos a pensionados y jubilados en fecha posterior a su fallecimiento por un importe de \$ 123,527 (Son: Ciento veintitres mil quinientos veintisiete peso 00/100 M.N.)

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS SUELDOS, CUOTAS Y APORTACIONES**

ARTÍCULO 15°.- El sueldo que se tomará como base para los efectos de esta Ley, SE INTEGRARÁ CON EL SUELDO PRESUPUESTAL Y LOS DEMÁS EMOLUMENTOS DE CARÁCTER PERMANENTE QUE EL TRABAJADOR OBTENGA por disposición expresa de las leyes respectivas, con motivo de su trabajo.

ARTÍCULO 18°.- El Estado y organismos públicos incorporados están obligados:

I.- A efectuar los descuentos de las cuotas a que se refiere el artículo 16 de esta Ley y los que el Instituto ordene con motivo de la aplicación de la misma;

Los pagadores y los encargados de cubrir sueldos serán responsables en los términos de esta Ley y de sus reglamentos de los actos y omisiones que realicen con perjuicio del Instituto.